



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

Ref. Proceso	11001333400520210008500
Accionante	MARINA DIAZ MOSQUERA
Accionado	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV.
Asunto	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA.

1. Mediante correo electrónico del día 14 de abril de 2021¹, la accionante presentó impugnación contra el fallo de tutela proferido el 24 de marzo de 2021², notificado el día siguiente³.

2. En ese orden, no se concede la impugnación citada ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, teniendo en cuenta que la misma se presentó extemporáneamente, esto es por fuera del término de los tres (3) días previstos en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SAMUEL PALACIOS OVIEDO
Juez

SKRG

¹ Expediente Digital "07 Impugnación pdf"

² Ibid "06 Sentencia pdf"

³ Ibid "06.1NotSentencia pdf"

Firmado Por:

SAMUEL PALACIOS OVIEDO

JUEZ

JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f065552c9303dd942e116356661bbb3a6e2cb7ffad024fc9e0282f973c917d**

Documento generado en 15/04/2021 04:01:27 PM



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

Ref. Proceso	11001333400520210012200
Accionante	LUIS ALFONSO MADRID SOSA
Accionado	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.
Asunto	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA.

1. El señor Luis Alfonso Madrid Sosa, actuando en nombre propio, instauró el 12 de abril de 2021 acción de tutela en contra de la Fiscalía General de la Nación, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición, habeas data, y al buen nombre.

2. Así las cosas, por reunir los requisitos de Ley, se admitirá la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por **LUIS ALFONSO MADRID SOSA** identificado con cedula de ciudadanía No 1.003.391.629 en contra de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia inmediatamente, y por el medio más expedito, al **FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN**, Doctor **FRANCISCO BARBOSA DELGADO** y/o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncien acerca de los hechos de esta acción, ejerzan su derecho de defensa, y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer dentro de este trámite.

TERCERO: Se tendrán como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados dentro de su oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAMUEL PALACIOS OVIEDO

Juez

SKRG

Firmado Por:

SAMUEL PALACIOS OVIEDO

JUEZ

JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f89dc99896f26315d141c28b4b2c20ba6756878f26532f06f5b9993de711416a**

Documento generado en 15/04/2021 04:01:26 PM



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

Ref. Proceso	11001333400520210012700
Accionante	FERNANDO ARIZA ESTUPIÑAN
Accionado	EPS – COMPENSAR, SECRETARÍA DE SALUD DE BOGOTÁ Y SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.
Asunto	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA.

1. El señor Fernando Ariza Estupiñán, actuando por medio de apoderado judicial, instauró el 13 de abril de 2021, acción de tutela ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, y en contra de Compensar E.P.S., la Secretaría de salud de Bogotá y la Superintendencia Nacional de Salud de Bogotá, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al mínimo vital, a la salud, y vida digna de las personas de la tercera edad.

2. El asunto fue de conocimiento por la Sección Segunda Subsección “E”, con ponencia de la Doctora Patria Victoria Manjarrez Bravo, que mediante auto del 13 de abril de 2021, remitió la acción de tutela a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá.

3. El expediente fue repartido al Despacho del suscrito Juez el 14 de abril de 2021.

4. Por reunir los requisitos de Ley, se admitirá la acción de tutela de la referencia, y se reconocerá personería jurídica al abogado del accionante, pues se presume auténtico, en aplicación de lo previsto en el artículo 10 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por **FERNANDO ARIZA ESTUPIÑAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.351.255 en contra de la **EPS – COMPENSAR, SECRETARÍA DE SALUD DE BOGOTÁ Y SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.**

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia inmediatamente, y por el medio más expedito, a la **EPS – COMPENSAR, DIRECTOR GENERAL** Doctor **CARLOS MAURICIO VÁSQUEZ PÁEZ** y/o quien haga sus veces, a la **SECRETARÍA DE SALUD DE BOGOTÁ** Doctor **ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ** y/o quien haga sus veces y al **SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD** Doctor **FABIO ARISTIZÁBAL** y/o quien haga sus veces para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncien acerca de los hechos de esta acción, ejerzan su derecho de defensa, y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer dentro de este trámite.

TERCERO: RECONÓZCASE personería jurídica al abogado Héctor José Romero Murcia, para actuar como apoderado del accionante, en los términos del poder otorgado.

Se tendrán como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados dentro de su oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SAMUEL PALACIOS OVIEDO

Juez

SKRG

Firmado Por:

SAMUEL PALACIOS OVIEDO

JUEZ

JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe3f8db8ac374e60fe595042d2aa2c712e494ef1b4639deb9b6b8b4a8773a873**

Documento generado en 15/04/2021 04:01:26 PM